



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 112U1X3B6B06114NOA92a» 2 112U1X3B6B06114NOA92a» 112U1X3B6B06114NOA92
Procediment 2243 Subvencions atorgades a les entitats en règim de concurrència competitiva	
Expedient núm. 1987/2019	Document 28038/2019

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de la Garriga, en sesión ordinaria del día 27 de marzo de 2019, aprobó inicialmente la modificación de las *Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades o actuaciones culturales durante el año en curso del Ayuntamiento de la Garriga* y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 20 días, a fin y efecto que se puedan presentar alegaciones y/o reclamaciones, mediante la publicación de los anuncios correspondientes con inclusión del contenido íntegro de la norma reglamentaria aprobada al Boletín Oficial de la Provincia, y una referencia de este en el Diario Oficial de la Generalitat. El plazo de información pública empezará a contar desde el día de la publicación del anuncio al BOP.

«ÁREA FUNCIONAL: Cultura

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES O ACTUACIONES CULTURALES DURANTE EL AÑO EN CURSO.

1.- Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través del Servicio de Cultura destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Potenciar la organización de actos para difundir la cultura en todos sus ámbitos, priorizando la programación de espectáculos, conciertos y actividades, dentro del municipio de la Garriga.
- Fomentar y apoyar a la consolidación de fiestas tradicionales y manifestaciones de la cultura popular y tradicional, al municipio de la Garriga.

2.- Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos al Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Promover las actividades culturales abiertas a toda la ciudadanía de Chaparral que complementen o suplan los servicios de competencia municipal del ámbito de la cultura o que sean de interés público local y que se desarrollen dentro del municipio de la Garriga.

3.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a financiar proyectos/actividades desarrollados/ades durante el periodo que se establezca en la convocatoria.

4.- Requisitos de los beneficiarios/aries y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/aries de estas subvenciones las personas jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por cabeza de las prohibiciones contenidas al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 112U1X3B6B06114NOA92a» 2 112U1X3B6B06114NOA92a» 112U1X3B6B06114NOA92
Procediment 2243 Subvencions atorgades a les entitats en règim de concurrència competitiva	
Expedient núm. 1987/2019	Document 28038/2019

- a) Las personas jurídicas, legalmente constituidas, que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:
- Estar inscritas al Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña.
 - Estar inscritas al registro de entidades del Ayuntamiento de la Garriga.
 - Tener entre los objetivos de la entidad la promoción de la cultura en cualquier de sus ámbitos.
 - Seguro de Responsabilidad Civil de la entidad y el recibo conforme la entidad está al cabo de la calle de pago. (En el caso de organización de actas y actividades y/o de uso de espacios municipales)

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican al artículo siguiente.

5.- Documentación a aportar

A la solicitud de subvención tiene que constar la documentación siguiente:

1.- Personas jurídicas

- 1) Formulario específico de solicitud que incluye:
 - a) Declaración responsable de:
 - la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria
 - el compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
 - las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
 - de las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración, si son beneficiarias de una subvención de importe superior a los 10.000€.
 - no estar obligado a la presentación de las certificaciones de estar al cabo de la calle de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (en el caso de entidades)
 - b) Consentimiento del tratamiento de los datos personales
- 2) Escritura de constitución, Estatutos o documentación equivalente, en el caso de que haya habido alguna modificación y no se haya notificado con anterioridad.
- 3) Poderes de representación y/o certificado expedido por el/por la Secretario/aria de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante, en el caso de que haya habido alguna modificación y no se haya notificado con anterioridad.
- 4) Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado indicado a la convocatoria.
Proyecto de las actividad/s o programa/se a realizar por el cual se solicita subvención. En cada una de las fichas descriptivas de la actividad habrá que llenar todos los campos especificando las necesidades de cada una de las entidades. En el caso de cesión de infraestructuras (sillas, mesas, tarimas, etc.) el Ayuntamiento cederá el material disponible, y en ningún caso tiene la obligación de alquilar si no dispone.
- 5) Presupuesto previsto por el proyecto por el cual se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado indicado a la convocatoria.
- 6) Certificaciones de estar al cabo de la calle de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, será original o copia debidamente autenticada e irá debidamente firmada por la persona solicitante o representante en el caso de presentación presencial.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste al expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos otras administraciones según el establecido al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo

Plaça de l'Església, 2 · 08530 La Garriga · Tel. 93 860 50 50 · Fax 93 871 82 81 ·

oac@ilagarriga.cat - www.lagarriga.cat



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 112U1X3B6B06114NOA92a» 2 112U1X3B6B06114NOA92a» 112U1X3B6B06114NOA92
Procediment 2243 Subvencions atorgades a les entitats en règim de concurrència competitiva	
Expedient núm. 1987/2019	Document 28038/2019

común de las administraciones públicas.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será el que se establezca en la convocatoria.

La convocatoria será única.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 5, tendrán que presentarse mediante el correspondiente modelo normalizado, que será firmado por la persona interesada o por el legal representante de la entidad en el caso de presentación presencial.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos a la base 5, podrá encontrarse en la sede electrónica del web municipal o, en el caso de trámites que se puedan realizar de manera presencial, físicamente, a la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Telemáticamente a:

L'Apartado de trámites de la Sede Electrónica del Web municipal www.lagarriga.cat. Habrá que escoger el trámite correspondiente, iniciar la tramitación, rellenar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente agasajada.

Para hacer trámites telemáticamente hace falta que os identificáis digitalmente. Podéis consultar los certificados digitales admitidos en la apartado "[Identidad digital](#)" del web municipal.

En el caso de personas físicas también se pueden presentar de manera **Presencial** a:

AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA
Plaza de la Iglesia, 2
08530 La Garriga
Tel. 93 860 50 50
Fax. 93 871 82 81

Horario: lunes laborables de 8.00h a 19.00h y de martes a viernes laborables de 9.00h a 14.00h.

También pueden presentarse las solicitudes en cualquier de las otras formas establecidas al artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona beneficiaria, para que en el plazo de diez días hábidosos a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas a las presentes Bases Regulatoras será el de concurrència competitiva.

El extracto de la convocatoria que registrá este procedimiento se publicará, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a la sede electrónica del web

Plaça de l'Església, 2 · 08530 La Garriga · Tel. 93 860 50 50 · Fax 93 871 82 81 ·
oac@ilagarriga.cat - www.lagarriga.cat



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 112U1X3B6B06114NOA92a» 2 112U1X3B6B06114NOA92a» 112U1X3B6B06114NOA92
Procediment 2243 Subvencions atorgades a les entitats en règim de concurrència competitiva	
Expedient núm. 1987/2019	Document 28038/2019

municipal, al Portal de transparència del Ayuntamiento de la Garriga y exponerlo en el tablón de anuncios electrónico (e-TABLERO) municipal, así como al resto de medios habituales de difusión, para general conocimiento.

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración un golpe aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

Las actividades no tienen que tener carácter lucrativo, por lo tanto, en caso de cobrar algún tipo de cuota este cobro tiene que servir para ayudar a sufragar los gastos del presupuesto global de la actividad.

Las ayudas se pueden pedir por proyectos anuales o por actividades concretas.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada.

Las actividades subvencionadas tienen que estar abiertas a todos los ciudadanos de la Garriga y se tienen que realizar dentro del municipio de la Garriga

- a) **Autofinanciación.** El esfuerzo de las entidades para encontrar vías de financiación para sus actividades o programas que complementen las ayudas públicas (cuotas de socios, aportaciones de colaboradores o espónsors, ingresos por entradas o por ventas de material promocional, subvenciones, etc.), siempre manteniendo el espíritu de una actividad sin ánimo de lucro.
Puntuación: de 0 a 2 puntos

- b) **Asistencia:** Según su propia previsión de asistencia y la evolución de los últimos años, se calcula el porcentaje de población que participa de la actividad. Porque la actividad pueda ser considerada óptima en cuanto a la participación, tendría que llegar al 5% de la población. La puntuación se hará en función del resultado de las actividades y proyectos desarrollados por las entidades solicitantes durante el año anterior. En el caso de ser una nueva actividad no se podrá valorar este apartado.
Puntuación: de 0 a 3 puntos

- c) **Incidencia con la política municipal:** Se parte de la pregunta *“si la actividad en cuestión no lo organizara la entidad, tendría que estar programada por el ayuntamiento?”*
Puntuación: de 0 a 3 puntos

- d) Actividades de cariz innovador y singulares
Puntuación: de 0 a 3 puntos

- e) Proyectos o actividades que estén promovidas conjuntamente por más de una entidad y que favorezcan el trabajo de colaboración entre asociaciones.
Puntuación: de 0 a 3 puntos

- f) Por la consolidación e implantación de la entidad al municipio

Puntuación: de 0 a 4 puntos

Plaça de l'Església, 2 · 08530 La Garriga · Tel. 93 860 50 50 · Fax 93 871 82 81 ·
oac@ajlagarriga.cat - www.lagarriga.cat



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 112U1X3B6B06114NOA92a» 2 112U1X3B6B06114NOA92a» 112U1X3B6B06114NOA92
Procediment 2243 Subvencions atorgades a les entitats en règim de concurrència competitiva	
Expedient núm. 1987/2019	Document 28038/2019

- g) **Interés al mantener la identidad, tradición, el patrimonio cultural y la cultura catalanas:** se valorará el trabajo por el mantenimiento, difusión y renovación de la cultura e identidad catalanas.

Puntuación: de 0 a 3 puntos

Actividades que favorezcan la integración, la solidaridad, la atención a la diversidad, la igualdad de oportunidades, las relaciones intergeneracionales, la sostenibilidad y el respecto al medio.

Puntuación: de 0 a 3 puntos

- i) Por la creación de nueva entidad en aquellos ámbitos en que el municipio tenga alguna carencia.

Puntuación: de 0 a 1 puntos

- j) Gastos por el desarrollo de la actividad. De la suma total:

Puntuación: de 0 a 10 puntos

- k) Propuestas que complementen aspectos de la oferta cultural generada desde el Ayuntamiento, y que se puedan gestionar conjuntamente

Puntuación: de 0 a 4 puntos

- l) Número de socios de la entidad

Puntuación: 0,05 puntos por socio/a

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El importe máximo será determinado anualmente en los presupuestos aprobados por el año en curso. No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

11.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los proyectos/actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre los/las solicitantes, en relación a los puntos asignados.

El método utilizado será el siguiente: se puntuarán todos los criterios objetivos de cada entidad, se sumarán la totalidad de los puntos que haya obtenido cada entidad y se dividirá el importe de la subvención entre el total de puntos. Esta división nos otorgará un valor punto el cual multiplicaremos por el total de puntos obtenidos por cada centro. Esta multiplicación dará el importe de la subvención que otorgaremos a cada entidad.

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 70% del coste total de los proyectos/actividades subvencionadas, y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Servicio de Cultura

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto al artículo 17.5 del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Regidor/a de Cultura o persona a quien delegue

Plaça de l'Església, 2 · 08530 La Garriga · Tel. 93 860 50 50 · Fax 93 871 82 81 ·

oac@ajlagarriga.cat - www.lagarriga.cat



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 112U1X3B6B06114NOA92a» 2 112U1X3B6B06114NOA92a» 112U1X3B6B06114NOA92
Procediment 2243 Subvencions atorgades a les entitats en règim de concurrència competitiva	
Expedient núm. 1987/2019	Document 28038/2019

- Técnico/a de Cultura o persona a quien delegue
- Técnico/a de Participación Ciudadana o persona a quien delegue

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

13.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Un golpe acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de diez días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

14.- Aceptación de la subvención

Las personas beneficiarias, una vez se los haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación tendrá que hacerse de forma expresa en el plazo de un mes, a partir de la recepción del indicado acuerdo.

15.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas al artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases.
2. Estar al cabo de la calle de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/aria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
5. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

16.- Gastos subvencionables

A todos los efectos se considerarán gastos subvencionables las necesarias para la ejecución de la actividad o proyecto objeto de la subvención.

Plaça de l'Església, 2 · 08530 La Garriga · Tel. 93 860 50 50 · Fax 93 871 82 81 ·
oac@alagarriga.cat - www.lagarriga.cat



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 112U1X3B6B06114NOA92a» 2 112U1X3B6B06114NOA92a» 112U1X3B6B06114NOA92
Procediment 2243 Subvencions atorgades a les entitats en règim de concurrència competitiva	
Expedient núm. 1987/2019	Document 28038/2019

(El IVA no será subvencionable cuando lo/la beneficiario/aria pueda repercutirlo).

No serán subvencionables:

-Facturas de carburante

-Facturas de teléfono, cuando no vaya a nombre de la entidad, y en el supuesto de que vaya las llamadas tienen que ser vitales para organizar la actividad.

-Facturas de comer y bebidas que no tengan que ver con el objeto de la actividad.

-Bebidas alcohólicas

17.- Subcontratación

Podrán subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución del proyecto/actividad subvencionada siempre que su presupuesto de ejecución no supere el límite de 50% del coste total del proyecto/actividad.

18.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida se efectuará de un solo golpe y previa la presentación, dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, de los justificantes que en ella se exigen.

En el supuesto de que una entidad necesite un pago avanzado por el buen funcionamiento del proyecto o actividad solicitada, este será del 50% y habrá que hacer la solicitud mediante una instancia. El 50% restante se abonará un golpe se haya hecho la justificación total de la subvención.

19.- Plazo y forma de justificación

1.- Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, a la fecha indicada a la convocatoria correspondiente.

Esta justificación se presentará por la persona beneficiaria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la sede electrónica del web municipal o, físicamente, a la Oficina de Atención Ciudadana del ayuntamiento, y revestirá la forma de:

Opción A:

Modelo de justificación de la subvención con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS .

20.- Deficiencias en la justificación

1.- En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará al interesado/ada la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

2.- Si un golpe finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/aria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la

Plaça de l'Església, 2 · 08530 La Garriga · Tel. 93 860 50 50 · Fax 93 871 82 81 ·

oac@ajlagarriga.cat - www.lagarriga.cat



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 112U1X3B6B06114NOA92a» 2 112U1X3B6B06114NOA92a» 112U1X3B6B06114NOA92
Procediment 2243 Subvencions atorgades a les entitats en règim de concurrència competitiva	
Expedient núm. 1987/2019	Document 28038/2019

advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

21.-Publicación de las subvenciones

1.-Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad (con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, lo/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando a la Base de datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica del web municipal del Ayuntamiento de la Garriga o cualquiera otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

2.- El Ayuntamiento hará público en el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en el términos previstos al artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3.-Conforme prevé el artículo 30 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

4.-El Ayuntamiento enviará información, sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones, a la Base de datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

5.-De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

6.-Conforme el artículo 33.3 del Real decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en la remisión de información, regulada al Real decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

7.-En aplicación del Real decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que acontezcan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitat Reglamento, tendrán que incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

22.- Medidas de garantía

Las personas beneficiarias quedarán exoneradas de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus personas beneficiarias.

23.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la persona beneficiaria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- Quando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Quando la persona beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que

Plaça de l'Església, 2 · 08530 La Garriga · Tel. 93 860 50 50 · Fax 93 871 82 81 ·

oac@alagarriga.cat - www.lagarriga.cat



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 112U1X3B6B06114NOA92a» 2 112U1X3B6B06114NOA92a» 112U1X3B6B06114NOA92
Procediment 2243 Subvencions atorgades a les entitats en règim de concurrència competitiva	
Expedient núm. 1987/2019	Document 28038/2019

sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.

- c) Cuando la persona beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

24.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

25.- Medidas de difusión de la financiación pública

Las personas beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos o audiovisuales.

26.- Revocación

1.- El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por los centros relacionada con las subvenciones concedidas y las finalidades para las cuales fueron otorgadas.

2.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que esta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

27.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, la persona perceptora estará obligada a reintegrar el exceso.

2.- Así mismo, también estará obligada a reintegrar, la persona beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de las personas beneficiarias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

28.- Obligados al reintegro

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Así mismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 112U1X3B6B06114NOA92a» 2 112U1X3B6B06114NOA92a» 112U1X3B6B06114NOA92
Procediment 2243 Subvencions atorgades a les entitats en règim de concurrència competitiva	
Expedient núm. 1987/2019	Document 28038/2019

29.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

30. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas por el que respeta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y con el fin de atender la solicitud y de gestionar y tramitar estas subvenciones de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece, y conforme prevé el título III de la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se informa:

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de la Garriga Plaza de la Iglesia, 2 08530 La Garriga Tel. 93 860 50 50 oac@ajlgarriga.cat
Delegado de protección de datos	dpd@ajlgarriga.cat Plaza de la Iglesia, 2 08530 La Garriga Tel. 93 860 50 50
Finalidad del tratamiento	Concesión de subvenciones en régimen de concurrència competitiva
Base jurídica	RGPD 679/2016 Artículo 6.1.c. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento LOPDGDD 3/2018 Artículo 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos.1. El tratamiento de datos personales sólo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una norma con rango de ley. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
Categoría de datos	Datos identificativos: nombre y apellidos, dirección postal, electrónica y teléfono
Personas destinatarias de cesiones o transferencias	Los datos facilitados por el otorgamiento de esta subvención no se comunicarán a terceros sino es por obligación legal, ni se transferirán fuera de la Unión Europea
Plazo de conservación de los datos	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto a la normativa de subvenciones



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 112U1X3B6B06114NOA92a» 2 112U1X3B6B06114NOA92a» 112U1X3B6B06114NOA92
Procediment 2243 Subvencions atorgades a les entitats en règim de concurrència competitiva	
Expedient núm. 1987/2019	Document 28038/2019

Derechos de las personas interesadas	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, y la limitación u oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica https://www.lagarriga.cat/seu-electronica/informacio-oficial/proteccio-de-dades/ o presencialmente a las oficinas de la Oficina de Atención a la Ciudadanía. Sin perjuicio de cualquiera otro recurso administrativo o acción judicial, toda persona interesada tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en particular en el Sido miembro en que tenga su residencia habitual, puesto de trabajo o lugar de la supuesta infracción, si considera que el tratamiento de datos personales que lo conciernen infringe el RGPD, estando en Cataluña el APDCat la autoridad de referencia https://seu.apd.cat/ca/tramits/denuncia https://seu.apd.cat/ca/tramits/reclamacions
--------------------------------------	---

31.- Régimen jurídico supletorio

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.

32.- Vigencia

Estas bases tienen vigencia un golpe hayan sido publicadas definitivamente y en tanto no se modifiquen o deroguen de forma expresa.»

En el supuesto que no se presenten reclamaciones o sugerencias contra este acuerdo, la modificación de las bases quedará aprobada de forma definitiva sin necesidad de ningún trámite posterior.

Signat digitalment per:
Alcalde
Jordi Pubill Sauquet
01-04-2019 13:03:00

